



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	ANIBAL VERGEL TORRADO
RADICADO	202000257
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de **ANIBAL VERGEL TORRADO**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27c7264524a9c3433acbd5806247191b79bb9149cbefc97c7f3de119a4b70ee

Documento generado en 10/09/2021 11:29:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	EDGAR ANTONIO PEREZ Y ANA MATILDE MIRANDA
RADICADO	202100042
PROVIDENCIA	AUTO/PONIENDO EN CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el Fondo Educativo Departamental (FED). Remítase copia del escrito.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9596f929825f38267e49a4adf89642bb0d15bffbda379958135247c1a9703aad

Documento generado en 10/09/2021 11:07:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	ALBERTO NAVARRO Y MARGARITA AREVALO
RADICADO	202100177
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Por ser procedente y necesario, se dispone ordenar la citación y emplazamiento de **ALBERTO NAVARRO ALVAREZ Y MARGARITA AREVALO BAYONA**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020. Si el emplazado no compareciere se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50282ffb8f27fb051575a1a7efddf7ecf2e7568bd00d0f26fb8005ff98e26495

Documento generado en 10/09/2021 09:59:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	REMIGIO QUINTERO NAVARRO
APODERADO	JHON ALDAIR ÁLVAREZ BACCA
DEMANDADO	NOEL Y ALBERTO SOTO NAVARRO
APODERADO	HENRY SOLANO TORRADO
RADICADO	540034089001-2016-226-00
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO ACTAR PROVIDENCIA

Se pronuncia esta Dependencia Judicial sobre la solicitud impetrada por el Apoderado de la parte demandante, la cual se considera viable, teniendo en cuenta que las providencias proferidas por los operadores de justicia son de estricto cumplimiento, tanto para las partes como para otras personas ajenas al proceso, es imperante acatar lo ordenado en la parte resolutive de la Sentencia fechada 13 de diciembre de 2019.

Debe tener en cuenta la Registradora de Instrumentos Públicos, que la matrícula correcta es **270-6414** y no 270-1464, como lo citó incorrectamente la nota devolutiva fechada 23 de marzo de 2021.

Ahora bien, el oficio 0379 de fecha 09 de marzo de 2021, fue devuelto con nota devolutiva de fecha 23 de marzo de 2021 absteniéndose de registrarlo con fundamento en que no se citan los números de cédula de ciudadanía del demandante y demandado, siendo estas **REMIGIO QUINTERO NAVARRO** (demandante) CC No. 5.406.069 de Abrego y la cédula de los demandados **NOEL SOTO NAVARRO** con C.C. 5.408.274 de Abrego y **LUIS ALBERTO SOTO NAVARRO** con C.C. 88.147.689 de Abrego.

. Ofíciase para lo pertinente y anéxese copia informal de esta providencia, de la solicitud del demandante con sus anexos.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7374dfb7738e139c444860f27051b73dba60aaf9c214d0fdc276f8c5044fce**
Documento generado en 10/09/2021 03:32:22 p. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS JÁCOME ROPERO
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2020-00072-00
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO NUEVAMENTE INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Sobre la invocación de insistencia de la inscripción de la demanda, nuevamente se ordena la misma, tal como se dispuso en el auto fechado **20 de febrero 2020 y se insistió en ello el 9 de julio de 2021**. Alléguese, copia de este auto y de la solicitud de insistencia presentada por la parte demandante ante la **ORIP** de Ocaña.

A manera de comentario, no entiende porque razón la **ORIP Ocaña**, remite nota devolutiva fechada 26 de febrero de 2021, si el día 9 de julio del presente año se ordenó nuevamente la insistencia de inscripción de demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7871af77be59f21a29ece8ea5fe8474d1848777e637e31f97d3d1435351d781c
Documento generado en 10/09/2021 11:55:00 a. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LIBIA YSABEL BAYONA ROPERO
APODERADO	HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO
DEMANDADO	FABIOLA ESTER PÉREZ PEÑARANDA
RADICADO	540034089001-2021-00077-00
PROVIDENCIA	AUTO/ADMISIÓN DE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo señalado en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 384 del C. G del Proceso, se ordena **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del predio rural, identificado con **M.I. No. 270-19526** de la ORIP Ocaña y el cual es de propiedad de la demandada **FABIOLA ESTER PÉREZ PEÑARANDA**. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77139ab9671f381bad372dd9a8d8ec0f5dc620e7663837cb3a75872b74af924**
Documento generado en 10/09/2021 11:07:15 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Abrego, diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	VIRGINIA BARBOSA DE ÁLVAREZ
APODERADO	ROSA ALEJANDRA ÁLVAREZ BARRIENTOS
DEMANDADO	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	2021-00244-00
PROVIDENCIA	AUTO/ RECHAZO DE DEMANDA

En Al observar este Operador Judicial que no se subsanaron las fallas mencionadas en el auto adiado 27 de agosto del año que corre y al no corregirse los yerros mencionados en dicha providencia, rechácese la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 713e6bc7d0fa08eb9d6f3e75db0f350468d994b1e6d22ce2f883e891ca781bb9

Documento generado en 10/09/2021 10:36:24 AM